

053

15 JUL 2013

Honorables Concejales:

Nos permitimos poner a consideración de esta Honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA POLITICA PUBLICA DE SOSTENIBILIDAD DE ESPACIO PUBLICO EFECTIVO - PARQUES Y ZONAS VERDES URBANAS - EN EL MUNICIPIO BUCARAMANGA"

Bucaramanga capital del Departamento de Santander, cuenta con una población de 525.119 habitantes, de los cuales 518.370 (98.71%) residen en el sector urbano y 6.749 (1.29%) en el sector rural (DANE, proyección 2011). El crecimiento poblacional que ha venido experimentando la ciudad en el sector urbano, demanda de la Administración Municipal, acciones articuladas y planificadas que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes; la cual está estrechamente relacionada con la disponibilidad de los Espacios Públicos, entre ellos la Malla Ambiental Urbana, representada ésta en los Parques y Áreas Verdes de la Ciudad (Decreto 078 del 11 de junio de 2008 numeral 1.).

La Constitución Política Nacional de 1991, establece que el Espacio Público es un Derecho Colectivo, cuya protección es una obligación. Además enuncia que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Este elemento está asociado a derechos fundamentales como el de la libre circulación (Art. 24) a reunirse y manifestarse pacíficamente (Art. 37) a derechos sociales económicos y culturales como el derecho a la recreación (Art. 52), a la vivienda digna (Art. 51) y a derechos colectivos y ambientales como el derecho a un medio ambiente sano (Art.79).

El artículo 313 numeral 9 de la **Constitución Nacional**, señala que corresponde a los concejos municipales dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

En la **Ley 99 de 1993**, "La protección del paisaje, como patrimonio común..." y conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, los municipios deberán preservar el paisaje para lo cual, tomarán todas las medidas necesarias.

La **Ley 115 de 1994**, en su artículo 14, señala: Enseñanza obligatoria. Modificado por la Ley 1029 de 2006. "En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política.

El **Decreto Nacional 1504 de 1998**, por medio del cual se reglamenta el Manejo del Espacio Público en los Planes de Ordenamiento Territorial, específicamente los Artículos 18, 19, 25; hacen referencia a la Administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los espacios públicos; para lo cual los parques y áreas verdes en general deben utilizarse de manera razonable y esa inversión y explotación revertirse para los mismos y propender a su propia sostenibilidad.

La **Ley 388 de 1997**, dispone en su artículo 10, en relación con las determinantes ambientales para los planes de ordenamiento territorial: "constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes: 1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales..."

El **Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM** - de Bucaramanga, considera entre sus objetivos: "Implementar procesos de cultura ambiental hacia el manejo integral de los recursos naturales y del ambiente que generen y propicien conocimientos y valores ambientales en los comportamientos sociales y económicos de las comunidades".

El **Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga**, en su Artículo 84 establece que los componentes del Espacio Público Construido son de uso colectivo y actúan como reguladores del equilibrio ambiental, social y cultural, como elementos representativos del patrimonio municipal y garantizan el espacio libre destinado a la movilidad, recreación, deporte, cultura y contemplación para todas las personas en el Municipio Bucaramanga.

El **Decreto Municipal 078 de Junio de 2008**, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 034 de 2000; 018 de 2002; 046 de 2003; 046 de 2007 que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio Bucaramanga, establece en su **Artículo 33.- numeral 5.** "Proteger, conservar, preservar y construir la Red de Parques conformada por plazas, plazoletas, parques (metropolitanos y de escala local, zonal y metropolitana),...zonas verdes asociadas a los proyectos

viales y áreas de cesión pública; e incorporar los lineamientos para la creación de la política pública de parques, parques naturales, parques lineales y ecoparques, establecidos mediante Acuerdo No. 057 de 2010". Así mismo en el **Numeral 7.** establece: "Incluir las actuaciones en espacio público como parte de la inversión social generando espacios de interacción social, cultural y deportivo que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes". **Numeral 8.** "Promover el respeto y control social del espacio público a través de la cultura y la participación ciudadana, propiciando un cambio en el comportamiento de las personas frente a estos espacios". **Numeral 9.** "Desarrollar mecanismos de administración y mantenimiento del espacio público construido y/o recuperado, a través de sistemas de gerencia y mecanismos de gestión que combinen la participación pública, privada y comunitaria.

En el Acuerdo Municipal 078 de junio de 2008 en el **Capítulo IV. Parques Urbanos Artículo 141°** señala: **numeral 2.** "Generar y adecuar áreas verdes y parques en las distintas escalas, para el desarrollo de actividades recreacionales, de forma tal que se potencien beneficios ambientales y urbanísticos". **Numeral 3.** "Establecer la Interconexión espacial y funcional de los elementos de la estructura ecológica principal, especialmente los escarpes oriental y occidental, a través de corredores, parques y ejes ambientales integrando los ecosistemas con la ciudad construida. **Numeral 4.-** "Generar espacios públicos de encuentro, convivencia y cohesión comunitaria para el ejercicio de la democracia, el libre desarrollo cultural, recreativo, comunitario y social." **Numeral 5.** "Vincular a las comunidades locales con el sostenimiento de los bienes de uso público de su contexto inmediato, a través de mecanismos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público".

El mismo Acuerdo Municipal en su **Artículo 143** .- Clasificación del Sistema de Espacio Público Urbano, subsistema de elementos constitutivos, señala que dichas áreas son consideradas de Articulación y de Encuentro; y entre ellas se consideran como elementos importantes: Los Parques (Metropolitanos, zonales y locales).

Entre los criterios tenidos en cuenta para la Clasificación de los Parques del Municipio Bucaramanga se consideran: Área, Cobertura, Función, Equipamientos que contenga, Área de Influencia.

El Plan de Desarrollo Municipal 2012- 2015 "Bucaramanga Capital Sostenible" - Programa "Bucaramanga Ciudad Verde de América Latina", Subprograma Espacios Públicos Sostenibles - ; determina importante formular una política pública integral de intervención de los parques y zonas verdes de Bucaramanga, como elementos articuladores y ordenadores de la reivindicación de la coherencia mínima de espacio público en la ciudad. Por otra parte, avanzar en estrategias planificadas y sostenibles que conduzcan a su recuperación, manejo e incremento de dicho espacio público efectivo, que posibiliten alcanzar el cumplimiento de la meta trazada al 2015 (7.5 m² de espacio público por habitante) y al 2020 (10 m² de espacio público por habitante), según proceso de planeación prospectiva estratégica "Construcción Social de un Modelo de Ciudad Sostenible".

El Acuerdo 006 de 21 de Marzo de 2012 por medio del cual se establecen las normas para la aplicación de la participación en plusvalías en el Municipio Bucaramanga, en su Artículo Décimo: Destinación de los Recursos Provenientes de la Participación, en su numeral 3 señala: "Ejecución de Proyectos y obras de recreación parques y zonas verdes y expansión y recuperación de los centros y equipamientos que conforman la red de espacio público urbano".

El Decreto 0181 de 07 de septiembre de 2012, ". Prohíbe el consumo y comercialización de bebidas alcohólicas y/o embriagantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas, en espacios públicos en el Municipio Bucaramanga", Artículo Primero, Parágrafo Primero.

La **Ley 1551 de 2012** por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios. En su **Artículo 3.** Funciones de los Municipios, **numeral 10.** Señala "Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la Ley".

DEFINICIONES

Los siguientes artículos precisan las definiciones relacionadas con terminología propia del Proyecto de Acuerdo, las cuales son tomadas del Artículos correspondientes al Acuerdo Municipal 078 de junio de 2008.

La Red de Parques en su Artículo 158°- establece: "Está conformada por los espacios verdes que buscan la conexión de la estructura ecológica principal con el área urbana y brindan soporte a la calidad de vida a través de la provisión de áreas destinadas para la recreación, contemplación, encuentro y ocio de los ciudadanos. Según su superficie, cobertura, función, usuarios, equipamientos y accesibilidad se clasifican en parques de escala regional, metropolitana, zonal, locales y de bolsillo".

Artículo 157. "Parques de Escala Regional: Independiente del área, estos parques están conformados por zonas rurales donde existen ecosistemas poco alterados por el hombre, de máxima relevancia dentro del contexto del medio natural de la región. Estos parques forman parte de la estructura ecológica principal como zonas articuladoras del territorio". Dentro de esta clasificación se propone la conformación del Parque Ecológico Cerros Orientales y el Parque Ecológico del Embalse de Bucaramanga."

Artículo 158. "Parques de Escala Metropolitana. Son aquellos espacios con áreas entre veinte y doscientos cincuenta hectáreas (20 a 250 has) con cobertura e influencia no solo a la población local sino a la del Área Metropolitana de Bucaramanga. Estos parques hacen parte de la Estructura Ecológica principal como áreas de articulación y encuentro del territorio y están destinados al desarrollo de actividades especiales de protección de los recursos naturales, recreación y estancia". Los parques de Escala Metropolitana se dividen en:

a) Parques Metropolitanos adoptados mediante acuerdos municipales: Parque Metropolitano del Norte, Parque de Chapinero, Parque de Chimitá, Parque de la Quebrada La Cuellar, Parque La Flora, Parque de las Mojarras, Parque Lineal del Río Suratá, Parque Quebrada La Iglesia.

b) Parques de Escala Metropolitana por el Plan de Ordenamiento Territorial. Parque Quebrada El Loro, Parque Lineal del Río de Oro – Tramo Bucaramanga, Parque Metropolitano del Norte Sector María Paz, Parque de la Quebrada La Esperanza, Parque Quebrada El Macho, Parque Lineal de Borde del Escarpe Occidental (Aislamiento Corona Talud).

Artículo 159. "Parques de Escala Zonal". Áreas de articulación y encuentro destinadas a suplir las necesidades de recreación, esparcimiento y ocio de los habitantes. Tienen cobertura comunal o de varios barrios de la ciudad y cuentan con áreas entre una hectárea y media y menos de veinte hectáreas (21,5 - menor 20 has).

Entre ellos se encuentran: Parque de Morrorrico, Parque de la Vida, Parque de las Américas, Parque de los Niños, Parque de Deportes Extremos, Parque Guillermo Sorzano (San Pío), Parque Señora de Las Cigarras y Parque Ambiental del Norte."

Artículo 160. "Parques de Escala Local. "Son espacios de encuentro, recreativos, educativos, deportivos y de expresión, encargados de la potenciación de la calidad de vida y el encuentro a nivel barrial, con áreas entre 2.000 m² y menos de 1.5 has.

Entre ellos se incluyen: Parque Centenario, Parque de San Francisco, Parque de Los Leones, Parque Bolívar, Parque Los Comuneros, Parque Valledupar, Parque Romero, Parque La Loma, Parque Girardot, Parque Puyana, Parque Antonia Santos, Parque Custodio García Rovira, Parque Robledo, Parque Santander, Parque Mirador de las Hormigas, Parque de los Guanes, Parque Las Palmas o José de San Martín, Parque Corona, Parque Conucos, Parque La Libertad, El Caminódromo de Provenza, Rotonda del Caballo de Bolívar, Parque de Nazareth, Parque Turbay, Parque del Barrio Los Pinos, Parque Juan Barragán, Rotonda de las Banderas, Solon Wilches, Parque Benjamín Herrera, Parque Uribe Uribe, Parque de la Paz.

Artículo 161. "Parques de Bolsillo. Son espacios próximos a los ejes del sistema integrado de transporte masivo, proyectos viales o proyectos urbanos, destinados a la recuperación de espacio público y que además pueden incorporar servicios tales como baterías sanitarias, estacionamiento de motocicletas y bicicletas, casetas de ventas, mobiliario urbano, juegos para niños y arborización, en áreas menores a dos mil metros.

Entre los parques de Bolsillo se encuentran propuestos los ubicados en los barrios: García Rovira k 14 No. 34- 57, k 13 No. 34 -60, K 14 No. 33-02 PAR, K 14 No 30 - IMPAR, K 14 No. 41-02 PAR, Calle 37 No. 13 – 12 PAR, Centro Avenida Quebrada Seca No. 18- 74, Granada K 14 No. 22 – IMPAR, K 14 No. 20-02/14/26 PAR, Gaitán K 14 No. 19-05 IMPAR, K 14 No. 17-05 IMPAR, Km 14 No. 17-05 IMPAR, Km 14 No. 13-05 IMPAR, Km 14 No. 15-02 PAR, Mutualidad K 16 No. 17-02 PAR, K 16 No. 19 -03 IMPAR, Km 16 No. 21 – 20 IMPAR, Alarcón K 16 No. 23- 02 PAR, Km 16 No. 24-02 PAR

Artículo 172.- Espacio Público Efectivo: Es el espacio de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques... No se consideran como espacio público efectivo las vías vehiculares y sus andenes. Se clasifican en:

- a) Zonas Verdes o Espacios Verdes: Espacio Urbano o Rural del área mayor a 1.000m² con ocupación herbácea (árboles, arbustos o plantas) y funciones de esparcimiento, recreación, ecológicas, ornamentación, protección, recuperación y rehabilitación del entorno inmediato.
- b) Parques. Espacios urbanos articuladores de uso público, destinado a la recreación activa o pasiva, el esparcimiento, convivencia y cohesión social. En estos prevalecen los valores paisajísticos y naturales, pueden ser de escala local, zonal, metropolitana y regional.

Es importante señalar además, que la Secretaria de infraestructura presenta un inventario de parques y zonas verdes (220), algunas de éstas últimas derivadas de obras de infraestructura vial y obras de

15 JUL 2013
053 . . . =

construcción urbanística); lo cual determina realizar una labor de consolidación de la información existente incluyendo la georreferenciación de los mismos, de tal forma que posibilite la aplicabilidad de una política pública conducente a desarrollar estrategias en el corto, mediano y largo plazo, bajo unos lineamientos y criterios de sostenibilidad.

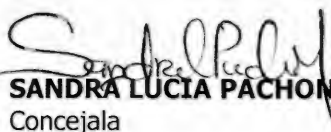
Se consideran importantes los aportes suministrados por los Honorables Concejales, en las diferentes sesiones plenarias relativas al tema en mención, donde en las conclusiones mencionadas, se visualizó la necesidad de formular una Política Pública sobre esta temática de carácter estratégico, a fin de contribuir a retomar la imagen e identidad de la ciudad, teniendo en cuenta los calificativos que le han sido atribuidos. Así mismo, que su manejo se efectúe bajo criterios de responsabilidad social, sostenibilidad y democratización.

La posición cuantitativa y cualitativa de los parques en el pasado posicionó a Bucaramanga dentro de las ciudades del país con altos índices de calidad de vida, propiciándole calificativos como: "La Ciudad de los Parques", "La Ciudad más Bonita de Colombia", "La Ciudad más Cordial de Colombia", "La Ciudad más Limpia de Colombia"; sin embargo, se observa que dichos calificativos no han sido lo suficientemente valorados y su puesta en controversia propositiva no ha alcanzado mayores efectos tendientes a su rescate; a pesar de ser éstos patrimonios simbólicos de los habitantes y visitantes de la ciudad.

El estado actual de los parques y áreas verdes de la Ciudad es evidente; no se cuenta con el censo del arbolado urbano; impera la inseguridad, no existe un manejo silvicultural planificado y controlado (podas antitécnicas y casi nulas labores de macaneo), carencia de luminarias y parte de las que existen no se encuentran en funcionamiento; algunos componentes del amoblamiento urbano se evidencian defectuosos, carencia en la mayoría de los parques emblemáticos de baños públicos, disposición inadecuada de residuos sólidos y sestas de aseo en mal estado, presencia cada día de un mayor número de habitantes de la calle, vendedores informales y en algunos de ellos como el Parque Antonia Santos y el Parque Centenario se hace visible la prostitución. Estas problemáticas, dificultan la posibilidad de los ciudadanos y ciudadanas a gozar de un Espacio Público Efectivo, que contribuya a la recreación activa y pasiva, a la salud física y mental; como también a disponer de importantes espacios para la reunión, expresión, encuentro e identidad.

A pesar de desarrollarse diversas actividades socio-ambientales por parte de la Administración Municipal, Instituciones Educativas, Organizaciones de Base (Juntas de Acción Comunal, ONG's) y Comunidad colindante con dichos parques y áreas verdes en pro de favorecer su recuperación y fomentar la cultura ciudadana para mantener su condición de limpieza, equilibrio, recreación y seguridad para el bienestar de las familias y habitantes que frecuentan dichos espacios públicos; es necesario desarrollar una política pública que direcciona y oriente la coordinación al interior de la Administración Municipal, como también su articulación con instituciones del orden nacional, departamental y local. Por otra parte, defina según los lineamientos y estrategias formuladas en los Acuerdos aprobados por el Honorable Concejo Municipal (047 de agosto 20 de 2009, 025 de agosto 18 de 2010 y 057 de 13 de diciembre de 2010), las acciones a emprender, considerando las responsabilidades y competencias para lograr una participación y gestión proactiva, que determine su valor ecológico, ambiental, social, cultural e histórico en la ciudad.

Presentado Por:


SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA
Concejala


WILSON RAMÍREZ GONZÁLEZ
Concejal


EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ
Concejal

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA POLITICA PUBLICA DE SOSTENIBILIDAD DE ESPACIO PUBLICO EFECTIVO - PARQUES Y ZONAS VERDES URBANAS - EN EL MUNICIPIO BUCARAMANGA”

El Concejo de Bucaramanga

En uso de las atribuciones contenidas en los Artículos 8, 67, 79, 80, 82, 95, 313 numeral noveno de la Constitución Política Nacional, Ley 99 de 1993, La Ley 1225 de 2008, Ley 136 de 1994, Artículos 19 y 25 del Decreto 1504 de 1998, artículo 12, 24, 25, 50 numerales 5 y 6 del Decreto Municipal 078 del 11 de Junio de 2008, Acuerdos Municipales 047 de 2009, 025 de 2010 y 057 de 2010, Decreto 0181 de 2012, Acuerdo 006 de 2012, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDOS:

1. Que la Constitución Política contempla en su artículo 8 “Que es obligación del Estado y de las personas proteger la riquezas culturales y naturales de la Nación.”
2. Que la Constitución Política contempla en su Artículo 67 “La Educación... formará al colombiano..., para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”
3. Que la Constitución Política contempla en su artículo 79 “Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.
4. Que la Constitución Política contempla en su artículo 80 “El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental...” .
5. Que la Constitución Política contempla en su Artículo 82 “Es deber del Estado velar por la protección e integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las Entidades Públicas regularán la utilización del suelo en defensa del interés común”.
6. Que la Constitución Política contempla en su artículo 95 como deber de los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
7. Que el Decreto Nacional 1504 de 2008 “Por Medio del cual se Reglamenta el Manejo del Espacio Publico en los POT en su Artículo 5. Señala: I. Elementos Constitutivos Numeral 2. *Elementos constitutivos artificiales o construidos*, literal b.: “Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito...” . II. Elementos Complementarios literal b. Componentes del Amoblamiento Urbano, Numeral 1. Mobiliario, Numeral 2. Señalización
8. Que conforme al Decreto Nacional No.1504 de 1998, en su artículo 18º. Expresa: - Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.
9. Que conforme al Artículo 19º. Del Decreto Nacional No. 1504 de 1998- expresa: En el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privadas para usos compatibles con la condición del espacio mediante contratos. En ningún caso estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.
10. Que conforme al Artículo 25º. Del Decreto Nacional No. 1504 de 1998, expresa - Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito. Para el efecto de parques y zonas del nivel de barrio que tengan carácter de bienes de uso público la entidad competente de su manejo administrativo, podrá encargar a organizaciones particulares sin ánimo de lucro y que representen los intereses del barrio la administración, mantenimiento, dotación y siempre y cuando garanticen el acceso al mismo de la población, en especial la permanente de su área de influencia.
11. Que conforme a los artículo 12, 24, 25, 50 numerales 5 y 6 del Decreto Municipal 078 del 11 de Junio de 2008, que compila los Acuerdos Municipales sobre el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, Acuerdos Nos.034/2000, 018 de 2002, 046 de 2003 y 046 de 2007; expone los lineamientos para el Municipio de Bucaramanga respecto de la Política de soporte de sostenibilidad ambiental, sobre la

- 053
- estrategia de calidad ambiental el mantenimiento, recuperación, protección, conservación, preservación y construcción de áreas verdes y parques que son espacio público.
12. Que desarrollando los lineamientos dispuestos en los Acuerdos Municipales: No. 057 de Diciembre 13 de 2010, No. 047 de 2009 " y No. 025 de 2010 ; el Decreto Nacional 1504 de 1998 y la guía para municipios sobre mecanismos de sostenibilidad y financiación de espacios públicos expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, es necesario proponer la política pública de sostenibilidad, manejo del espacio público de parques, parques naturales, ecoparques, zonas verdes, separadores y los inmuebles que hacen parte de este espacio público en el Municipio.

ACUERDA

ARTICULO 1º. : OBJETO. Institucionalizar en el Municipio de Bucaramanga la política pública de sostenibilidad de parques y zonas verdes, los cuales forman parte del Sistema General del Espacio Público, considerando los acuerdos municipales sancionados por la Administración Municipal; para que ésta sea incorporada en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT - , las directrices de la Autoridad Ambiental Competente y los Planes de Desarrollo del Municipio.

ARTICULO 2º.: FINES DE LA POLITICA. La política pública de parques y zonas verdes del Municipio Bucaramanga, apunta a clarificar el objetivo de los lineamientos y operativizar las responsabilidades asociadas a la adecuación, recuperación, mantenimiento e incremento del espacio público efectivo para el disfrute y uso colectivo de los habitantes, atendiendo a la normatividad vigente en la materia y considerando el principio de la sostenibilidad.

ARTICULO 3º. : ESPACIO PUBLICO OBJETO DE LA POLITICA

En el marco del Sistema General de Espacio Público, el objeto de la Política Pública corresponde al Espacio Público Efectivo Urbano representado éste en los Parques y Áreas Verdes Urbanas del Municipio Bucaramanga.

ARTICULO 4º. : CRITERIOS GENERALES QUE CONFORMAN LA POLITICA

- El cumplimiento, respeto y acatamiento de la normatividad vigente en el marco del ordenamiento territorial, la convivencia y la seguridad ciudadana.
- Operatividad de la Red Protectores de Parques del Municipio Bucaramanga, de tal forma que visualice su liderazgo en las convocatorias y participación de actores sociales del orden Institucional, Empresarial y Comunitario.
- Gestión de convenios, alianzas y acuerdos de voluntades con Instituciones Educativas (Colegios, universidades, entre otros), que posibiliten su ejercicio de investigación, educación y pedagogía ciudadana, como también la creación de estrategias y actividades lúdicas conducentes al conocimiento y valoración del Espacio Público Efectivo, en el entendido que éstas deben obedecer a procesos.
- Promover el desarrollo de Proyectos Ambientales Escolares -PRAE - que incorporen estrategias de conocimiento y cultura ciudadana para fomenten el respeto y valoración de los elementos Constitutivos y Complementarios que integran el Espacio Público Efectivo de la Ciudad.
- Promover con Empresas Privadas la Administración, mantenimiento y aprovechamiento Sostenible de los Parques y Zonas Verdes Urbanas del Municipio.
- Acatamiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas en los trámites de aprobación de los permisos de los usos temporales en parques y zonas verdes del Municipio.
- Regulación equitativa y efectiva con relación al control y vigilancia de los Parques y Zonas Verdes Urbanas de la Ciudad.
- Gestión con los medios de comunicación para promover la política pública de Parques y Zonas Verdes Urbanas, apropiando conocimientos y generando conciencia ciudadana para lograr su sostenibilidad.

ARTICULO 5º. RESPONSABILIDAD DIRECTA E INDIRECTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA.

La Responsabilidad Directa para racionalizar y articular lo pertinente a la política pública de parques y zonas verdes urbanas, será labor conjunta entre la Secretaria de Infraestructura y la Autoridad Ambiental Competente. Así mismo, participaran de manera indirecta para desarrollo de las siguientes labores las siguientes Secretarías, Entes Descentralizados, Instituciones y Organizaciones, que

forman parte de la Red Protectores de Parques en el Municipio Bucaramanga: Secretaria de Planeación, Secretaria de Educación, Secretaria de Salud y Ambiente, Secretaria del Interior, Defensoría del Espacio Público, Instituto Municipal de Cultura y Turismo, Secretaria de Desarrollo Social, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Autoridad Ambiental Competente, EMAB, Representante de las ONG Ambientalistas, Policía Comunitaria y Gremios.

PARAGRAFO UNO. No formará parte de la Red Protectores de Parques en el Municipio Bucaramanga, la Sociedad de Mejoras Públicas, la cual figuraba en el Acuerdo Municipal 025 de Agosto 18 de 2010.

PARAGRAFO DOS. Considerando la creación del Comando Ambiental en el Municipio Bucaramanga, un Representante designado por la Secretaria Salud y Ambiente; formará parte de la Red de Protectores de los Parques del Municipio Bucaramanga.

ARTICULO 6º: LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLITICA

Teniendo en cuenta el Acuerdo Municipal 057 del 13 de diciembre de 2010, en su artículo Uno; establece que la política pública de parques y áreas verdes contempla los siguientes lineamientos:

- LINEAMIENTO AMBIENTAL.
- LINEAMIENTO EDUCATIVO.
- LINEAMIENTO SOCIAL.
- LINEAMIENTO CULTURAL.
- LINEAMIENTO TURISTICO.
- LINEAMIENTO ECONOMICO.

PARAGRAFO: Se adiciona el término Deportivo al Lineamiento Cultural; así como un nuevo Lineamiento: REGULATORIO

ARTICULO 7º. LINEAMIENTO AMBIENTAL.

a. OBJETIVO.

Desarrollar acciones ambientales sostenibles (rehabilitación, mantenimiento y conservación) en los parques y zonas verdes urbanas del Municipio Bucaramanga; orientadas al aumento y rescate de la biodiversidad, la producción de oxígeno, la regulación del microclima, la captura de CO₂, la protección del suelo y agua; así como al mejoramiento del paisaje.

b. ESTRATEGIAS.

Para desarrollar este Lineamiento Ambiental en el marco de la Política Pública, se plantean desarrollar las siguientes estrategias:

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Elaboración y puesta en marcha por parte de la Red de Protectores de los Parques del Municipio Bucaramanga de un Plan Operativo Anual orientado a la recuperación, mantenimiento, conservación y valoración del "Espacio Público Efectivo Urbano" del Municipio Bucaramanga.	Secretaria de Infraestructura del Municipio Bucaramanga y Área Metropolitana de Bucaramanga.
Elaboración de la Ficha técnica de Zonas Verdes y Parques Urbanos, para recolectar información primaria y secundaria, que permita consolidar por parte de los interesados el diagnóstico actualizado de los mismos.	Secretaria de Infraestructura
Gestión ante Instituciones Públicas y Privadas, respecto al desarrollo de estudios y protocolos de restauración y compensación ecológica; Plan Maestro de silvicultura urbana, así como medidas para el mantenimiento y sostenimiento de las especies nativas en vía de extinción y de interés público, cultural, histórico, de potencial reproductivo y/o ecológico que se encuentren en los parques y áreas verdes urbanas de la ciudad.	Secretaria de Infraestructura del Municipio Bucaramanga y Área Metropolitana de Bucaramanga.
Desarrollo de programas planeados de arborización y reforestación que conlleven a la	Secretaria de Salud y Ambiente, en articulación con la Autoridad Ambiental competente.

recuperación, mantenimiento y conservación de las zonas verdes y parques urbanos existentes y aquellos proyectados construir en la ciudad.	
Incorporación de las directrices y lineamientos establecidos en el Manual de Diseño y Construcción de Espacio Público con relación a las zonas verdes y parques Urbanos de la Ciudad.	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
Identificación de zonas verdes y parques urbanos del Municipio, que permitan llevar a cabo labores de compensación ambiental por parte de empresas que desarrollan proyectos viales o urbanísticos.	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
Construcción y Mantenimiento de nuevas zonas verdes y parques urbanos en el Municipio Bucaramanga.	Secretaria de Infraestructura.

ARTICULO 8º. LINEAMIENTO EDUCATIVO

a. OBJETIVO.

Incorporar en el Plan de Trabajo Anual por parte del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA – procesos de formación y capacitación a los actores sociales que le integran, de tal forma que se apropien del conocimiento y las acciones prácticas, conducentes a crear sensibilidad, conciencia y comportamientos adecuados con relación a su uso y disfrute individual y colectivo.

b. ESTRATEGIAS.

Para desarrollar este Lineamiento Educativo en el marco de la Política Pública, se plantean desarrollar las siguientes estrategias:

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Incorporar en el Proyecto Transversal MEDIO AMBIENTE que forma parte del Proyecto Educativo Institucional – PEI -, la política pública de parques y zonas verdes, a fin de fomentar su conocimiento y propender por la cultura del respeto, aprecio y valoración de los mismos.	Secretaria de Educación
Gestionar capacitación a directivos, docentes durante las jornadas pedagógicas establecidas por la Secretaria de Educación y a los personeros escolares en relación con la temática ESPACIO PUBLICO EFECTIVO, de tal forma que exista claridad y comprensión en cuanto a su parte normativa y de valor patrimonial; de tal forma que se multipliquen la información y se motive a su conservación y defensa.	Secretaria de Educación.
Vinculación de Estudiantes del Servicio Social Obligatorio de Instituciones Educativas Públicas para promover programas de cultura ciudadana al interior de las mismas, conducentes a la defensa y conservación del Espacio Público Efectivo.	Secretaria de Educación
Promover el desarrollo de Proyectos Ambientales Escolares PRAES y Proyectos Comunitarios de Educación Ambiental PROCEDA; que incorporen los Parques y Zonas Verdes Urbanas de la Ciudad.	Secretaria de Educación
Participación de los establecimientos educativos públicos y privados en actividades ambientales del orden municipal: siembra de árboles, cultura ciudadana, investigación ambiental y cultural; celebración del Calendario Ecológico, conducentes a la recuperación, mantenimiento y defensa de los parques y zonas verdes de la ciudad.	Secretaria de Educación

ARTICULO 9º. LINEAMIENTO SOCIAL

a. OBJETIVO

El Lineamiento Social de la Política Pública de Parques y Áreas Verdes, busca la apropiación colectiva del espacio público; propiciar y facilitar el desarrollo del potencial humano, mediante la interiorización y concientización del valor social, histórico, cultural, ambiental y económico del "espacio público verde". Así mismo, que sean usados por la colectividad de manera adecuada, generando identidad y se constituyan en lugar de encuentro y recreación compartida en el marco de la seguridad. Igualmente busca que exista iniciativa de los ciudadanos y empresarios, para lograr su recuperación, mantenimiento y defensa; contribuyendo con la Estrategia participativa de Responsabilidad Social Ambiental.

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Promover con Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal y Otras Organizaciones de Base, su participación en el diagnóstico de los parques y zonas verdes urbanas; para actualizar y conocer información primaria y secundaria, necesaria para formular estrategias que conlleven a su recuperación, mantenimiento y conservación.	Secretaria de Desarrollo Social
Desarrollar eventos de formación y capacitación que contribuyan a la sensibilización, concientización y participación de las Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal, Veedores y demás Organizaciones de Base en el desarrollo de estrategias que favorezcan su cuidado, defensa y proyección como espacios de encuentro para las familias y los visitantes.	Autoridad Ambiental Competente Secretaria de Salud y Ambiente Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Identificar las Empresas del sector privado, Organizaciones Comunitarias y Sociales colindantes con Parques y Zonas Verdes Urbanas, contando con la participación de Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas de Nivel Superior, para lograr una gestión proactiva en cuanto a su vinculación en el Programa "Plan Padrino de Recuperación de Parques" y aquellas labores de apoyo conducentes a su mantenimiento y conservación (recolección de residuos sólidos, siembra y mantenimiento de las especies vegetales, Riego, repoblación urbana, mejoramiento de los componentes del amoblamiento urbano - Mobiliario y Señalización-).	Autoridad Ambiental Competente Secretaria de Infraestructura
Promover con los Comandos Ambientales acciones de seguimiento y control con relación al cuidado, manejo y conservación del Espacio Público Efectivo.	Secretaria de Desarrollo Social en articulación con la Secretaria de Salud y Ambiente.
Promover una línea amiga para la recepción de las peticiones de la comunidad sobre daños ocasionados a los parques y áreas verdes de la Ciudad.	Secretaria de Infraestructura
Utilizar las Tecnologías de Información y Comunicaciones - TICS - para desarrollar campañas permanentes que conduzcan a cambios comportamentales y actitudinales en favor de los parques y zonas verdes de la ciudad.	Oficina de las TIC's Instituto Municipal de Cultura y Turismo

ARTICULO 10º. LINEAMIENTO DEPORTIVO Y CULTURAL

a. OBJETIVO.

El Lineamiento Cultural de la Política de Parques y Zonas Verdes, establece como objetivo recopilar las reseñas histórico-culturales que propendan por el conocimiento, la cultura y valoración de éste importante patrimonio ambiental. De igual forma, generar estrategias lúdico-pedagógicas que motiven la participación y encuentro de los habitantes de la ciudad; generando espacios para las expresiones artísticas que permitan generar identidad, encontrar el significado de los mismos e interpretar su esencia; como elementos estructurantes del territorio.

ESTRATEGIA	RESPONSABLE
Recopilación de la memoria histórica y cultural de los Parques Urbanos de la Ciudad, a fin de generar estrategias pedagógicas y educativas, que motiven el conocimiento y propendan por la participación de los ciudadanos en cuanto a iniciativas en favor de su sostenimiento.	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Crear Base de datos histórica, que recopile los bienes de interés cultural (monumentos y obras) inmersos en los Parques y Zonas Verdes, a fin de generar valor agregado y resaltar la labor desarrollada por los Artistas.	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Promover reconocimientos o méritos a aquellos actores sociales o Empresas que desarrollen lineamientos y estrategias enmarcadas en la Política Pública de Parques y Zonas Verdes en la Ciudad: Caminatas Ecológicas, Senderos de interpretación, Exposición de obras, entre otras.	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Celebrar programas y/o actividades lúdico – pedagógicas en los Días Verdes (poesía, música, mímica, danza, literatura, pintura, cine al parque, video conferencias, conversatorios, entre otros), con el fin de divulgar estrategias de conservación y defensa hacia el patrimonio natural: 22 de Abril (Día Internacional de la Tierra), 05 de Junio (Día Internacional del Medio Ambiente), 12 de Octubre (Día del Árbol) y 22 de diciembre (Día de Fundación de la Ciudad), considerando como espacios de integración y encuentro, los Parques de la Ciudad; según lo establece el Acuerdo Municipal 047 de agosto 20 de 2009.	Autoridad Ambiental Secretaría de Infraestructura

ARTICULO 12°. LINEAMIENTO TURISTICO

- a. **OBJETIVO:** Desarrollar proyectos atractivos de integración, recreación y esparcimiento familiar y colectivo orientados a promover el potencial que encierra el Espacio Público Efectivo de la Ciudad, rescatando el Calificativo "Ciudad de los Parques" y valorando las estrategias e inversiones promovidas por el Municipio.

b. ESTRATEGIAS

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Formulación, evaluación y gestión de proyectos integradores e incluyentes, que incorporen los Parques y Zonas Verdes de la Ciudad como atractivo turístico.	Secretaría de Infraestructura
Promover Senderos Ecológicos interpretativos en parques y áreas verdes de especial significancia ambiental, que conlleven a su conocimiento, valoración, investigación y conservación por parte de la ciudadanía en general.	Secretaría de Salud y Ambiente Secretaría de Infraestructura

ARTICULO 12°. LINEAMIENTO ECONOMICO.

a. OBJETIVO.

Generar propuestas económicas con participación de Entidades públicas, privadas, las ONG que permitan la recuperación, mantenimiento, administración, sostenimiento e incremento del espacio

público verde, en el marco de la inversión social del municipio de Bucaramanga, mejorando en el entorno la economía familiar y sectorial.

b. ESTRATEGIAS

ESTRATEGIAS	RESPONSABLES
Realizar un inventario de los parques y zonas verdes, susceptibles de realizar eventos temporales.	Secretaria de Infraestructura
Formular, recepcionar y estudiar propuestas económicas públicas, privadas y de ONG's que coadyuven a los procesos de adecuación, mantenimiento, conservación y construcción de parques y áreas verdes en la Ciudad.	Autoridad Ambiental competente Secretaria de Infraestructura
Gestionar convenios que favorezcan la vinculación de parqueros en los parques y zonas verdes de la ciudad, con el fin de garantizar su cuidado y conservación.	Autoridad Ambiental competente Secretaria de Infraestructura
Gestionar recursos provenientes de la participación en plusvalía orientados a la recuperación, mantenimiento y conservación del Espacio Público Efectivo de la Ciudad.	Autoridad Ambiental Competente Secretaria de Infraestructura

ARTICULO 13°. LINEAMIENTO REGULATORIO

a. OBJETIVO

A través del lineamiento regulatorio se busca consolidar la reglamentación expedida en el ámbito nacional, regional y local relativa a Espacio Público Efectivo – parques y zonas verdes - promoviendo su socialización con el fin de lograr la sana convivencia y seguridad que reclama la ciudadanía en general.

b. ESTRATEGIAS

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Establecer la caracterización, definición e incorporación en el inventario, de los predios catalogados como Parques y zonas verdes urbanas de la ciudad.	Departamento de la Defensoría del Espacio Público
Actualización y Consolidación del Inventario de los comodatos existentes, relacionados con las zonas verdes y parques urbanos del Municipio Bucaramanga.	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
Reglamentar el Plan Maestro de Recuperación, Manejo y Generación de Zonas Verdes y Silvicultura Urbana	Autoridad Ambiental Secretaria de Salud y Ambiente Secretaria de Infraestructura
Cumplimiento de las directrices normativas contempladas en el Acuerdo 078 de junio de 2008 (edificabilidad en parques según escalas, andenes perimetrales, restricciones a escala local y de bolsillo,).	Secretaria de Planeación
Reglamentar la permanencia de vendedores ocasionales en lo relacionado con el uso del predio, conservación, higiene y orden que le permita conservarlos aptos para el uso de los asistentes	Secretaria del Interior y Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
Capacitar y aplicar el Comparendo Ambiental en dichos Espacios Públicos Verdes; según lo dispuesto en la Ley 1259 de 2008, Decreto 3695 de septiembre de 2009 y Acuerdo Municipal No. 011 del 17 de Junio de 2010.	Secretaria del Interior Comando Policía Metropolitana de Bucaramanga.

PARAGRAFO. Modifíquese en los Acuerdos Municipales vigentes relacionados con Parques y Zonas Verdes la Entidad Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga por la Autoridad Ambiental competente.

ARTICULO 14°. MANEJO DE LA SOSTENIBILIDAD

La Oficina Jurídica de la Administración Municipal en coordinación con la Secretaria de Infraestructura, Autoridad Ambiental Competente, Secretaría de Planeación, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público; definirá los Actos Administrativos pertinentes según las condiciones de cada Parque y Zona Verde del Municipio Bucaramanga; para lograr su organización, promoción,

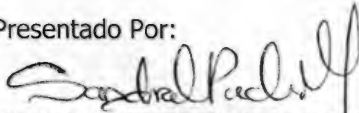
defensa, utilización, regulación, conservación, rehabilitación, amoblamiento, dotación, recuperación, mantenimiento y aprovechamiento.

ARTICULO 15º.- FINANCIACION. Para la financiación de la inversión y gastos que se generen para el cumplimiento de este Acuerdo Municipal se dispondrá del presupuesto de cada anualidad, acorde con los lineamientos señalados en los Planes de Desarrollo Municipal. Igualmente, lo previsto en el Acuerdo 006 del 21 de Marzo de 2012 donde se establecen las Normas para la Aplicación de la Participación en Plusvalías en el Municipio Bucaramanga, Artículo 12 Numeral 3.

ARTÍCULO 16º.- La Secretaria de Infraestructura en coordinación con la Autoridad Ambiental competente; presentará semestralmente en plenaria un informe al Concejo Municipal, sobre las actividades y gestiones realizadas en pro de la de la aplicabilidad de la Política Pública de Parques y Áreas Verdes de la ciudad.

ARTICULO 17º.-VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentado Por:


SANDRA LUCIA PACHON MONCADA
Concejala


WILSON RAMIREZ GONZALEZ
Concejal


EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
Concejal